



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8095100
EXP. N°	5536841



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 496 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 22 JUL. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO  
REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Técnico n.º 377-2024-GRJ/GRI emitido el 17 de julio de 2024 y recepcionado el 18 de julio de 2024; Informe Técnico n.º 1503-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 10 de julio de 2024 y recepcionado el 10 de julio de 2024; Decisión Aclaratoria de Decisión n.º 9 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato n.º 035-2022/GRJ/ORAF del 08 de julio de 2024; IDC/2024-Co.368-01-Hosp. Libertad emitido el 24 de junio de 2024 y recepcionado el 24 de junio de 2024; Reporte n.º 172-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH emitido el 24 de junio de 2024; Informe COSTOS-074-2024-SUP/HLL/ASA emitido el 20 de junio de 2024; Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 127-2024-GRJ/GRI del 01 de marzo de 2024; y demás documentos,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo n.º 191º de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2 de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa contratista **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU** suscribieron el Contrato n.º 035-2022/GRJ/ORAF de fecha 20 de abril de 2022, para ejecutar la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN"**, con CUI n.º 2346287, siendo el sistema de contratación a Suma Alzada, con un monto contractual de S/ 128, 077,221.59 (Ciento veintiocho millones setenta y siete mil doscientos veintiunos con 59/100 Soles), con un plazo de ejecución de 540 días calendarios;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 127-2024-GRJ/GRI del 01 de marzo de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura resuelve lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la ampliación de plazo parcial n.º 12 por 287 días calendario al Contrato n.º 035-2022/GRJ/ORAF para la





Gobierno Regional Junín

ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”**, solicitada por la empresa **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ** mediante la Carta n.º 017-2024/LA LIBERTAD-SCL, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 492-2024-GRJ/GRI/SGSLO”;

Que, con el Informe COSTOS-074-2024-SUP/HLL/ASA emitido el 20 de junio de 2024, suscrito por el Especialista en Costos Metrados y Valorizaciones del Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo, señala que la fecha de termino de obra por aprobación de la ampliación de plazo parcial n.º 12 otorgado por la JRD es por 172 días y cuyo termino de obras es el 16 de diciembre del 2024;

Que, mediante el Reporte n.º 172-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH emitido el 24 de junio de 2024, suscrito por el Jefe de Supervisión Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo, comunica que con la Decisión 09 de la JRD se generaría una nueva fecha de termino de obra siendo el 16 de diciembre del 2024;

Que, conforme el IDC/2024-Co.368-01-Hosp. Libertad emitido el 24 de junio de 2024 y recepcionado el 24 de junio de 2024, suscrito por el Representante Común del Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo, remite pronunciamiento a la decisión n.º 09 en concordancia a la ampliación de plazo n.º 12 y se adjunta el Reporte n.º 172-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, con la Decisión Aclaratoria de la Decisión n.º 9 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato n.º 035-2022/GRJ/ORAF del 08 de julio de 2024, resuelve lo siguiente:

### DECISIÓN DE LA JRD:

DECLARAR FUNDADA la solicitud de aclaración formulada por el contratista en fecha 24 de junio de 2024 en relación con la Decisión N° 9, debiéndose precisar que la decisión ha declarado fundadas las pretensiones del contratista conforme a lo siguiente:

- DECLARAR FUNDADA la primera pretensión del contratista, por lo que, corresponde declarar la nulidad de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 127-2024GR-JUNIN/GRI notificada con Carta N° 224-2024-GRJ/SG de fecha 01.03.2024 a través de la cual, se denegó el otorgamiento de solicitud de ampliación de plazo parcial N° 12.
- DECLARAR FUNDADA la segunda pretensión del contratista, por lo que, corresponde ordenar a la Entidad la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 12 por doscientos ochenta y siete (287) días calendarios formulada a través de Carta N° 017-2024/LALIBERTAD-SCL de fecha 09.02.2024 por SINOHYDRO.





Gobierno Regional Junín

- DECLARAR QUE CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento sobre la pretensión subordinada del contrato.
- DECLARAR FUNDADA la tercera pretensión del contratista, por lo que, corresponde declarar y ordenar a la Entidad, reconozca y pague a favor del Contratista los mayores gastos generales generados, más los costos directos asociados, los ajustes por la aplicación de los coeficientes Ip/lo correspondientes, IGV, así como los intereses devengados y aquellos que se devenguen por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 12, debiendo el contratista cumplir con el numeral 201.1 del artículo 201° del RLCE;

Que, a través del Informe Técnico n.º 1503-2024- GRJ/GRI/SGSLO emitido el 10 de julio de 2024 y recepcionado el 10 de julio de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita formalización mediante acto resolutivo decisión aclaratoria de la decisión n.º 09 - solicitud de ampliación de plazo n.º 12, estableciendo el siguiente análisis y conclusión:

*"Por lo que, en cumplimiento de la decisión de la JRD, es pertinente DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 127-2024-GRJ/GRI y declarar PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 12, POR 287 DÍAS CALENDARIO, vía acto resolutivo.*

Que de acuerdo al documento de la referencia d), la Supervisión emite pronunciamiento a la Decisión N° 09 de la Jrd, indicando lo siguiente:

(...)

*"Sin embargo, cuando se realiza el desplazamiento de partida 1.9.5.5.4 PLACAS – ACERO FY=4200 KG/CM2 en el cronograma Gantt por 287 días en termino de obra sale el 16/12/2024 es por ello que el tiempo de afectación efectiva neta de cronograma vigente es de 172 días tal como dice el cuadro presentado por la contratista y el término de obra es el 16/12/2024.*

Por lo que la controversia amplía el plazo contractual en base a la decisión N° 09 de la JRD hasta el 16 de diciembre del 2024 como nueva fecha de término contractual.

Sin embargo mediante CARTA N°284-2024-GRJ/GRI, notificado mediante correo electrónico, se realizó la notificación a la JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCION DE DISPUTAS – CAJRD-CECONP, expresando el desacuerdo total con la decisión emitida por la Junta de Resoluciones de Disputas, en consecuencias reafirmamos nuestra postura, considerando que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 por (287) días calendarios, debería ser improcedente, considerando que no se cumplieron con las formalidades procedimentales y normativas, RESERVANDO el derecho de la entidad de someter esta controversia a arbitraje.





Gobierno Regional Junín

## V. CONCLUSIONES

En mérito a lo referido en el presente informe técnico, SE SOLICITA DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 127-2024-GRJ/GRI y declarar PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 12, POR 287 DÍAS CALENDARIO, en concordancia con la supervisión de obra la afectación efectiva neta es de 172 días calendarios que deberá computarse desde el **28.06.2024 AL 16.12.2024**, en merito a la decisión de la Junta de Resolución de Disputas”;

Que, por lo tanto, mediante el Informe Técnico n.º 377-2024-GRJ/GRI emitido el 17 de julio de 2024 y recepcionado el 18 de julio de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita proyección de acto resolutorio de ampliación de plazo n.º 12 - decisión aclaratoria de la Junta de Resolución de Disputas n.º 09, concluyendo lo siguiente:

“En ese sentido, de conformidad al informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y lo determinado en el Informe Legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Legal, esta Gerencia solicita la emisión del acto resolutorio de formalización de la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas – Decisión Aclaratoria de la Decisión N° 09 relacionada a la ampliación de plazo N° 12 de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIO DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGION JUNÍN”, por 172 días calendarios de conformidad al Informe Técnico N° 1503-2024-GRJ/GRI/SGSLO”;

Que, en el artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S n.º 344-2018-EF, se establece respecto a las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas lo siguiente:

“250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

**250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.**

250.4. El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

**250.5. Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.**

250.6. Si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra y a la Junta de Resolución de Disputas su desacuerdo total o parcial con la decisión en el plazo





Gobierno Regional Junín

*indicado en el numeral anterior o si, habiéndolo comunicado, no se inicia el respectivo arbitraje dentro del plazo indicado en el numeral 251.3 del artículo 251, la decisión adquiere el carácter de definitiva e inimpugnable.  
(...);*

Que, estando a lo establecido en el artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad se encuentra obligada de cumplir las decisiones de la Junta de Resolución de Dispuestas; siendo que en el presente expediente es de estricto cumplimiento lo resuelto en la Decisión n.º 09 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato n.º 035-2022/GRJ/ORAF;

Que, es preciso señalar que las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas se cumplen de manera inmediata desde la notificación de la misma a la Entidad, siendo que esto se habría efectuado el 09 de julio del 2024, mediante correo electrónico, esto conforme a los fundamentos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra en el Informe Técnico n.º 1503-2024-GRJ/GRI/SGSLO, teniendo presente que la Entidad ha comunicado el desacuerdo a la Decisión Aclaratoria de la Decisión n.º 09 mediante la Carta n.º 284-2024-GRJ/GRI del 21 de junio de 2024;

Que, se debe tener en cuenta que el artículo 243° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la función de la Junta de Resolución de Disputas es prevenir y resolver controversias que se susciten durante la ejecución de la obra; de ahí que las cuestiones sometidas a su competencia son estrictamente técnicas (de ejecución contractual); por tanto, conforme a la revisión del expediente administrativo y la normativa vigente, se determina que las partes están obligadas a dar cumplimiento la Decisión Aclaratoria de la Decisión n.º 09 de la Junta de Resolución de Disputas derivada del Contrato n.º 035-2022-GRJ/ORAF, por lo que se **deberá declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 127-2024-GRJ/GRI**, debiéndose **declarar precedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 12 PARA EL CONTRATO DE LA EJECUCION DE OBRA** 12 a causa de la afectación neta (traslape), por un **plazo de 172 días calendarios** que deberá computarse desde el 28 de junio del 2024 hasta el 16 diciembre del 2024;

Que, de la verificación del expediente de ampliación de plazo y en base a la justificación técnica y legal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como de la Gerencia Regional de Infraestructura se aprueba la ampliación de plazo n.º 12 a causa de la afectación neta (traslape), por 172 días calendarios, en concordancia con la supervisión de obra, conforme lo resuelto en la Decisión Aclaratoria de la Decisión n.º 09 de la Junta de Resolución de Disputas;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito





Gobierno Regional Junín

a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR**, la nulidad de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 127-2024-GRJ/GRI emitida el 01 de marzo de 2024, conforme lo resuelto por la Decisión aclaratoria de Decisión n.º 09 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato n.º 035-2022/GRJ/ORAF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO** n.º 12 de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN”, con CUI n.º 2346287, a causa de la afectación neta (traslape), por 172 días calendarios, en concordancia con la supervisión de obra, computados desde el 28 de junio del 2024 hasta el 16 de diciembre del 2024, al Contrato n.º 035-2022/GRJ/ORAF, de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 1503-2024- GRJ/GRI/SGSLO, así como por la Decisión aclaratoria de la Decisión n.º 09 y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 250.3 del artículo 250º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente resolución a través del SEACE. Conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la empresa contratista **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ**, al supervisor de obra **CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITALARIO HUANCAYO**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYC. 24 JUL 2024  
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES  
SECRETARIO GENERAL (e)